MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 434-2012-MPV

Virú, 05 JUN. 2012

Vistos, los expedientes Nº 1845-2012 y 2454-2012, presentado por la Junta Directiva de padres de familia del sector Balneario Las Gaviotas, presidido por doña LESLY KATERIN FERRER MANTILLA identificada con DNI Nº 42389000, solicitando reconocimiento del Pronoei ubicado en dicho sector y pago de la profesora; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reformado por la Ley Nº 28607, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Art. IV del Titulo Preliminar del citado cuerpo legal, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad

Que del mismo modo, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y funciones específicas: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; así como también conducir, administrar y sostener los servicios de apoyo a la educación inicial mediante los Jardines Municipales o PRONOEIs Municipales, brindando un servicio de calidad;
Que, el objetivo principal de la educación inicial en los PRONOEIs Municipales es promover el desarrollo integral del niño, procurar su atención alimenticia, de salud y recreación; prevenir, descubrir y tratar oportunamente los problemas de orden biosocial que puedan perturbar el desarrollo del niño y contribuir a la integración y fortalecimiento de la familia y la comunidad;
Que, mediante expediente Nº 1845-2012 la Junta Directiva de padres de familia del sector Las Gaviotas solicita el reconocimiento del Pronoei ubicado en dicho sector al que han denominado "Estrellitas del Mar", así como el pago de la profesora; pedido que fue denegado por Informe Nº 068-2012-MPV/GDSySM-SGSE por no solo contar con cinco alumnos; procediendo los padres de familia a pedir la reconsideración mediante expediente Nº 2454-2012 argumentando que cuentan con los alumnos requeridos y que seguiría ampliándose con los niños que cumplirían en los meses siguientes tres años, por lo que podrían llegar a tener hasta catorce niños, adicionalmente argumentan que el Pronoei mas cercano es muy distante;

Que, ante dicho argumentos, la Sub Gerencia de Servicios Educativos, a través de su Informe Nº 081-2012-MPV/GDSySM-SGSE de fecha 19 de abril de 2012, hace de conocimiento que de acuerdo a la Directiva Nº 207-DIMEIP/-2005 una promotora educativa de zona rural debe tener como mínimo ocho alumnos y en el caso submateria han completado nueve niños acreditándolos con los documentos de identidad que adjuntan; y que en cuanto a que se completarían conforme vayan cumpliendo los tres años no sería posible porque el sistema SIAGIE solo permite el ingreso de alumnos que al 31 de marzo hayan cumplido tres años; recomendando la procedencia de la solicitud por contar con nueve niños, quedando pendiente gestionar la codificación modular;

Que, en relación a la petición de pago de la profesora, la referida Subgerencia ha emitido su Informe Nº 095-2012- MPV/GDSySM-SGSE de fecha 17 de mayo de 2012, en el que indica que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°434-2012-MPV

el monto que percibiría la promotora sería de una propina de S/. 350.00 mensuales, desde el mes de mayo a diciembre 2012, con un total de S/. 2,800.00 por los ocho meses; al respecto, el Jefe de la Oficina de Presupuesto ha emitido su proveído favorable para que se afecte a la Actividad: 57, Cuenta: 232754, Fuente: 08 del Presupuesto correspondiente al año fiscal 2012;

Que, en consecuencia es pertinente reconocer al referido Pronoei Municipal de la Provincia de Virú, para oficializarlo ante el Ministerio de Educación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al PRONOEI Municipal que funciona en el sector Balneario Las Gaviotas la Provincia de Virú y administrado por la Municipalidad Provincial de Virú denominado "Estrellitas del Mar", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago de la suma de **S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)** MENSUALES a partir del mes de mayo hasta diciembre de 2012, para el pago de la promotora de PRONOEI "Estrellitas del Mar", que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que se encargará del control de asistencia y pago conforme a las normatividad vigente, para estos casos de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTICULO 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Servicios Educativos, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quienes adoptarán las acciones correspondientes para su implementación y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
GM
GDSySM
SGSE
Interesada
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ – ALCALDIA

Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE